



Edicto No SG. - (0630 - 2021)

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.48-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Factura: TFBX110001151-00046893 (fj.4); copia simple de documento denominado Mc Power No. Entrada MP-20-1227 (fj.5); copias simples de documento denominado Garantía limitada de un (1) año de Apple (fs.6-12); copias simples de documento denominado Tu cobertura de servicio y soporte (fs.13-14); copia simple de comunicación vía correo electrónico de Cotización-MacPower (fj.15); copias simple de documento denominado Mc Power Store (fj.16); copias simples de comunicación vía correo electrónico Cotización-MacPower y vistas fotográficas (fs.17-34): copia simple de documento denominado Mc Power Store (fj.35); copias simples de comunicación vía correo electrónico (fs.56-61); dos (2) impresiones de documento denominado Garantía (fs.62-63).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: copia simple de documento denominado Mc Power No. Entrada MP-20-1227 (fj.64); dos (2) impresiones de vistas fotográficas (fs.65-66); copias simples de comunicación vía correo electrónico (fs.67-72); copia simple de Factura: TFBX110001151-00046893 (fj.73).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley Nº 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc Queja No.48-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible,

el día de hoy, Veintidos

_(22) de_abuil

de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la manan

_ (9100 a,m),

por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/kc Queja No.48-21D ANAMA

ALCONSUMIDOR Y DEFENSE.